

Cuarto.—Aprobar la nueva tabla salarial con vigencia a partir del 1 de enero de 1996 que se acompaña a la presente acta por anexo y dejando fijada la prima de asistencia con efectos, asimismo a partir del 1 de enero de 1996, en 730 pesetas por día efectivamente trabajado.

Quinto.—Presentar estos documentos al Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y designando y facultando para tal fin a don Eugenio Gariglio Román, don Ramón Cantarero Sotorres y don Pedro Crego Guisado, en la forma más amplia y bastante que en derecho se precise.

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA INDUSTRIAS DE FABRICACION DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES AÑO 1996**

**ANEXO II**

**Tabla salarial**

Se asignan al personal de las industrias de alimentos compuestos para animales los salarios siguientes:

	Salario base — pesetas/día	Salario base — pesetas/mes	Salario base + pagas extraor- dinarias/año
<b>A) Personal técnico</b>			
1. Titulado superior .....		109.790	1.756.640
2. Titulado grado medio .....		106.201	1.699.216
3. No titulado .....		99.304	1.588.864
<b>B) Personal auxiliar de laboratorio</b>			
1. Auxiliar de laboratorio .....		89.513	1.432.208
2. Aspirante de Auxiliar de laboratorio .....		70.542	1.128.672
<b>C) Personal de informática</b>			
1. Jefe de equipo de informática .....		106.201	1.699.216
2. Analista .....		99.304	1.588.864
3. Jefe de explotación .....		97.550	1.560.800
4. Programador de ordenador .....		95.227	1.523.632
5. Operador de ordenador .....		91.594	1.465.504
<b>D) Personal administrativo</b>			
1. Jefe administrativo .....		106.201	1.699.216
2. Oficial administrativo de 1.ª .....		99.304	1.588.864
3. Oficial administrativo de 2.ª .....		95.227	1.523.632
4. Auxiliar administrativo .....		89.513	1.432.208
5. Aspirante administrativo .....		70.542	1.128.672
<b>E) Personal comercial</b>			
1. Jefe de ventas y/o compras .....		106.201	1.699.216
2. Jefe de zona .....		99.304	1.588.864
3. Promotor de ventas .....		95.227	1.523.632
<b>F) Personal de producción</b>			
1. Encargado .....	3.189		1.546.665
2. Oficial de 1.ª .....	3.088		1.497.680
3. Oficial de 2.ª .....	3.031		1.470.035
4. Especialista .....	2.984		1.447.240
5. Peón .....	2.930		1.421.050
<b>G) Personal de transportes y mantenimiento</b>			
1. Encargado .....	3.189		1.546.665
2. Oficial de 1.ª (chofer) .....	3.129		1.517.565
3. Oficial de 1.ª (resto especialidades) .....	3.088		1.497.680

	Salario base — pesetas/día	Salario base — pesetas/mes	Salario base + pagas extraor- dinarias/año
4. Oficial de 2.ª .....	3.031		1.470.035
5. Ayudante .....	2.984		1.447.240
6. Aprendiz .....	2.317		1.123.745
<b>H) Personal subalterno</b>			
1. Ordenanza .....		89.513	1.432.208
2. Vigilante .....		88.902	1.422.432
3. Botonete .....		70.542	1.128.672
4. Personal de limpieza .....	2.930		1.421.050
Personal de limpieza (media jornada) .....	1.465		710.525

**Fórmula de cálculo valor hora**

Salario base año + pagas extraordinarias + antigüedad año

1.799

**4565**

**RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Comercio y Turismo, para el año 1995.**

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Comercio y Turismo para el año 1995 (código de convenio número 9009612), que fue suscrito con fecha 4 de diciembre de 1995, de una parte, por miembros de las centrales sindicales CCOO, CGT, CSI-CSIF y UGT en representación del colectivo laboral afectado y, de otra, por representantes del Ministerio de Comercio y Turismo en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1995, en la ejecución de dicha revisión salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA FINAL DE LA NEGOCIACION DE LA REVISION SALARIAL PARA 1995 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

En Madrid, a las nueve treinta horas del 4 de diciembre de 1995, reunidas las personas que se relacionan: De una parte, representantes del Ministerio de Comercio y Turismo en representación de la Administración y, de otra, representantes de las centrales sindicales, CCOO, CGT, CSI-CSIF y UGT del citado Ministerio en representación del colectivo laboral afectado, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora de la Revisión Salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Comercio y Turismo, constituida con fecha 19 de mayo de 1995, acuerdan lo siguiente:

Primero.—Ratificar el acuerdo adoptado en su día de incrementar el 3,5 por 100 todos los conceptos de la masa salarial con excepción de los correspondientes a antigüedad y residencia congelados y complementarios personales de carácter transitorio.

Segundo.—Destinar todo el remanente de masa salarial, procedente del incremento y absorción de las partidas correspondientes a complementos de antigüedad y residencia congelados y a los complementos personales

de carácter transitorio, a incrementar el complemento de antigüedad previsto en el artículo 52 del vigente Convenio Colectivo, que así pasaría a ser de 2.934 pesetas al mes.

Tercero.—La efectiva aplicación y percepción con efectos de 1 de enero de 1995 de los complementos salariales de especial dedicación, jornada partida y el de especial responsabilidad para los Encargados de Asuntos Generales, con un total de cinco dotaciones, y un importe global anual de 1.040.016 pesetas, que fueron creados en el vigente Convenio Colectivo y que figuran recogidas en el artículo 55 y anexo II del mismo.

Cuarto.—La tabla salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Comercio y Turismo, que se adjunta como anexo al acta, resultado de los acuerdos anteriores.

La efectividad de los acuerdos enumerados quedan condicionados a la previa aprobación por el Ministerio de Economía y Hacienda del incremento de masa salarial que representan los acuerdos adoptados así como al informe favorable de los mismos por parte de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento de lo previsto al efecto en el artículo 31 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la negociación de la revisión salarial para 1995 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Comercio y Turismo, levantándose la sesión a las diez treinta horas.

En prueba de conformidad con lo antedicho y a los efectos oportunos firman el presente acta.

Por la Administración:

Don Teodoro Conde Minaya.  
Don Jaime R. de Rivera y Sanz.  
Doña María Antonia González Cano.  
Doña Irene Messia Alarcón.

Por las Centrales Sindicales:

Don Luis Alvarez Cobo (CCOO).  
Don Luis Carlos Bueno Martínez (CGT).  
Don Jaime Martínez Subirá (CGT).  
Don Julio M. Herranz Pérez (CSI-CSIF).  
Don J. Manuel López Díaz (CSI-CSIF).  
Don Julio López Rodríguez (UGT).

### ANEXO I

#### Tabla salarial 1995

#### Ministerio de Comercio y Turismo

Niveles	Categorías	S.B. Individ. 12 pagas — Pesetas	P.E. Individ. 2 pagas — Pesetas	P.C. Individ. 12 pagas — Pesetas	Total individual anual — Pesetas
I	Titulado superior .....	2.388.756	398.126	28.164	2.815.046
	Técnico de Sistemas .....	2.388.756	398.126	28.164	2.815.046
II	Diplomado universitario .....	2.003.328	333.888	0	2.337.216
	Analista gestor sistemas .....	2.003.328	333.888	172.704	2.509.920
III	Administrativo superior .....	1.856.100	309.350	0	2.165.450
	Programador .....	1.856.100	309.350	32.844	2.198.294
IV	Encargado .....	1.856.100	309.350	0	2.195.450
	Oficial primera administrativo .....	1.772.904	295.484	0	2.068.388
	Jefe de Control .....	1.772.904	295.484	0	2.068.388
	Delineante proyectista .....	1.772.904	295.484	36.924	2.105.312
	Monitor informático .....	1.772.904	295.484	0	2.068.388
	Analista de Laboratorio .....	1.772.904	295.484	0	2.068.388
V	Oficial primera de Oficio .....	1.462.704	243.784	78.984	1.785.472
	Oficial segunda administrativo .....	1.462.704	243.784	78.984	1.785.472
	Auxiliar informático .....	1.462.704	243.784	188.880	1.895.368
	Operador informático .....	1.462.704	243.784	78.984	1.785.472
VI	Oficial segunda de Oficio .....	1.412.616	235.436	0	1.648.052
	Operador máquina microfilm .....	1.412.616	235.436	0	1.648.052
VII	Auxiliar administrativo .....	1.328.556	221.426	30.924	1.580.906
	Telefonista .....	1.328.556	221.426	0	1.549.982
VIII	Auxiliar limpieza labor .....	1.154.268	192.378	96.312	1.442.958
	Operador máquina reproductora .....	1.154.268	192.378	162.156	1.508.802
	Subalterno (Conductor-V.M.) .....	1.154.268	192.378	96.312	1.442.958
	Subalterno (Operario de CICE) .....	1.154.268	192.378	96.312	1.442.958
	Subalterno (Ayudante Bar-Comedor) .....	1.154.268	192.378	96.312	1.442.958
	Subalterno (Ordenanza) .....	1.154.268	192.378	96.312	1.442.958
	Subalterno (Mozo ordinario) .....	1.154.268	192.378	96.312	1.442.958
	Limpiadora .....	1.075.308	179.218	0	1.254.526
IX	Limpiadora 1/2 jornada .....	537.660	89.610	4.080	631.350
	Limpiadora 1/4 jornada .....	268.836	44.806	2.052	315.694

### ANEXO II

	Importe Anual 1995 — Pesetas	Número dotaciones	Importe Anual 1995 — Pesetas	Número dotaciones	
Especial responsabilidad:					
Encargado porteria m. ....	160.529	2	222.951	5	
Encargado de Asuntos Generales .....	200.004	2	120.399	1	
			Complemento de turnicidad:		
			Encargado .....	194.401	1
			Oficial segunda oficio .....	147.953	4
			Subalterno (Operario CICE) .....	129.541	6
			Personal mantenimiento .....	166.540	8

	Importe Anual 1995 — Pesetas	Número dotaciones
Disponibilidad horaria:		
Oficial primera administrativo .....	103.500	1
Oficial segunda oficina .....	103.500	1
Complemento jornada partida .....	200.004	2
Especial dedicación .....	240.000	1

## ANEXO III

## Valor hora extra 1995

Nivel	Pesetas
1	2.843
2	2.506
3	2.347
4	2.113
5	1.877
6	1.776
7	1.580
8	1.409
9	1.331

4566

RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, por la que, a instancia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección Primera, se emplaza a todos los interesados en el recurso número 1/61/1996, promovido por don Carlos Javier Monje Urgal contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 7 de noviembre de 1995 (-Boletín Oficial del Estado- del 16).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, Sección Primera, se ha interpuesto por don Carlos Javier Monje Urgal recurso contencioso-administrativo número 1/61/1996, contra Resolución de 7 de noviembre de 1995 (-Boletín Oficial del Estado- del 16), de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Sala,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto emplazar a todos los posibles interesados para que en el plazo de nueve días se personen en las actuaciones si así conviene a su derecho.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4567

RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «New Holland», modelo Fiat L95 DT.

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad

con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Fiat L95 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 93 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«New Holland».
Modelo .....	Fiat L95 DT.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	001059987.
Fabricante .....	«New Holland Italia, S.p.A.», Módena (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«Fiat», modelo 8045.25K.
Número .....	214-176548.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
86,5	2.381	1.000	191	21,0	715
92,8	2.381	1.000	—	15,5	760

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	86,5	2.381	1.000	191	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	92,8	2.381	1.000	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,5	2.500	1.050	197	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	92,8	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	84,0	2.199	540	187	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	90,1	2.199	540	—	15,5	760